



Documento a Consulta de ESMA sobre las Directrices acerca de ciertos aspectos de los requisitos de la función de cumplimiento en MiFID II.

Enlace al documento: [Consultation paper on Guidelines on certain aspects of the MiFID II compliance function requirements.](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Empresas de Servicios de Inversión (ESI) y Entidades de Crédito que presten actividades y servicios de inversión.
- Empresas de Servicios de Inversión (ESI) y Entidades de Crédito que vendan o asesoren a sus clientes en relación con depósitos estructurados.
- Gestores de fondos de inversión y de fondos de inversión alternativos que presten servicios de inversión.

2.- Nota Informativa

La función de cumplimiento es una función crucial dentro de las Empresas de Servicios de Inversión (ESI) y aquellas otras que presten actividades y servicios de inversión ya que es la responsable de identificar, evaluar, vigilar e informar sobre el riesgo de cumplimiento de la ESI, es decir, sobre el riesgo de que una ESI no cumpla las obligaciones previstas en la Directiva MiFID II.

El propósito de esta consulta es recabar la opinión de las partes interesadas sobre un nuevo proyecto de Directrices acerca de la función de cumplimiento que sustituirá a las Directrices ya existentes sobre esta misma materia que se publicaron en 2012. No obstante, estas Directrices confirman de forma sustancial las Directrices de 2012 si bien clarifican y refinan ciertos aspectos que se han considerado necesarios, teniendo en cuenta además que MiFID II ha reforzado los requisitos existentes de MiFID I.

El nuevo proyecto de Directrices pretende mejorar la claridad del texto anterior y fomentar la convergencia en la implementación de ciertos aspectos de los nuevos requisitos de la función de cumplimiento de MiFID II y su normativa de desarrollo de nivel 2, en concreto:

- los artículos 22, 26.3 y 27.3 del Reglamento Delegado 2017/565, relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las ESI y

- los artículos 9.6 y 7 y 10. 6 y 8 de la Directiva Delegada 2017/593, en materia de gobernanza de productos.

El proyecto de nuevas Directrices también tiene en cuenta los resultados de las actividades de supervisión realizadas por las autoridades nacionales competentes (ANC) en relación con la aplicación de los requisitos de la función de cumplimiento.

ESMA considera que la implementación de estas nuevas Directrices permitiría fortalecer la protección de los inversores que es un objetivo clave para ESMA.

El documento tiene la estructura siguiente:

La **Sección 1** incluye el resumen ejecutivo.

La **Sección 2** desarrolla el contexto de las propuestas.

Si bien la importancia de la función de cumplimiento ya estaba clara en MiFID I, el fortalecimiento de la función de cumplimiento en MiFID II es un elemento clave para la mitigación del riesgo de cumplimiento y para la supervisión de manera más efectiva por las ANC.

Además de que MiFID II incluye como obligatorias algunas de recomendaciones contenidas en las Directrices de 2012, también ha ampliado el papel de la función de cumplimiento en relación con ciertas cuestiones específicas como la gobernanza de productos, la gestión de reclamaciones o la política de remuneración.

ESMA señala que se han eliminado las Directrices de 2012 que se han incorporado en el texto del Reglamento Delegado 2017/565 (directrices generales 2, 3 y 9) pero se mantienen las directrices complementarias porque proporcionan ejemplos prácticos y aclaraciones sobre cómo los requisitos deben aplicarse en la práctica.

Las nuevas Directrices deben ser implementadas teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el segundo párrafo del Artículo 22. 1 del Reglamento Delegado 2017/565, es decir, teniendo en cuenta la naturaleza, escala y complejidad de sus respectivos negocios, y la naturaleza y gama de servicios de inversión y actividades prestadas.

Las nuevas directrices tienen las secciones y subsecciones siguientes:

I. Responsabilidades de la función de cumplimiento

- Evaluación del riesgo de cumplimiento
- Obligaciones de seguimiento de la función de cumplimiento
- Obligaciones de información de la función de cumplimiento
- Obligaciones de asesoramiento y asistencia de la función de cumplimiento

II. Requisitos organizativos de la función de cumplimiento

- Efectividad de la función de cumplimiento
- Habilidades, conocimiento, experiencia y autoridad de la función de cumplimiento
- Permanencia de la función de cumplimiento

- Independencia de la función de cumplimiento
- Proporcionalidad con respecto a la efectividad de la función de cumplimiento
- Combinación de la función de cumplimiento con otras funciones de control interno
- Externalización de la función de cumplimiento

III. Revisión por la ANC de la función de cumplimiento.

La **Sección 3** recoge 4 anexos:

- El Anexo I recoge la lista de preguntas que se incluyen en la consulta.
- El Anexo II contiene un análisis coste-beneficio en relación a la propuesta de Directrices.
- El Anexo III incluye el texto completo del proyecto de nuevas Directrices.
- El Anexo IV presenta una tabla de correlación entre el proyecto de nuevas Directrices y las Directrices de 2012.

ESMA analizará las respuestas recibidas a este documento a consulta en Q4 2019/Q1 2020 y espera publicar un informe final que contenga la versión definitiva de las Directrices en Q2 2020.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **15 de octubre de 2019**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Your input-Consultation](#) puede encontrar tanto el documento de esta consulta (ESMA35-43-2019) como el formulario de respuesta (*Response Form*).

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: Documentosinternational@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales

CNMV

c/ Edison 4

28006 Madrid